

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 32

26 de enero de 2021

Siendo las 15:00 horas del día 26 de enero de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

1.- Traslado de cuestiones planteadas por el federado D. David Vicente Maíllo y dirigidas a la atención de la Junta Directiva en funciones de la FTM y a su Secretario D. Jaime Fraile Martín.

Los miembros aceptan tratar los puntos del Orden del Día propuestos y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar los referidos puntos del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

Antecedentes:

PRIMERO.- El día 20 de enero de 2021 el federado D. David Vicente Maíllo elevó a esta Junta Electoral, para su remisión a la Junta Directiva en funciones de la FTM y a su Secretario D. Jaime Fraile Martín, una serie de solicitudes y cuestiones relativas al censo electoral y a los criterios seguidos para su confección. Se acompaña el escrito presentado por el interesado como **Documento nº 1.**

SEGUNDO.- Las solicitudes planteadas a la Junta Directiva en funciones son, resumidamente, las siguientes:

- Remisión del “*censo electoral transitorio anual que prevé el artículo 17 del Reglamento Electoral que incluya como Anexo el calendario deportivo, el programa deportivo y el plan general de actuación que se han tenido en consideración para la elaboración del mismo*”.
- Remisión del censo provisional y del censo definitivo aprobados en las elecciones anuladas en julio de 2020.
- Justificación de las exclusiones e inclusiones realizadas en el último censo transitorio con respecto al censo definitivo aprobado en julio de 2020, y en particular justificación de su propia exclusión.

TERCERO.- Las cuestiones planteadas al Secretario de la Junta Directiva en funciones, D. Jaime Fraile Martín, con motivo de la certificación acompañada al Acta 30ª de esta Junta Electoral, de 17 de enero, como Documento nº 6, son las siguientes:

- Porqué el Mutua Madrid Open no está incluido en el calendario deportivo 2019 y sí lo están otros torneos internacionales.
- Cuáles son los criterios o en base a qué reglamento se incluyen los torneos en el calendario anual.
- Si el hecho de que un árbitro, a solicitud del Comité Madrileño de Árbitros de Tenis (CMAT), muestre disponibilidad para trabajar en un determinado torneo se considera “participación” en los términos utilizados por el Reglamento Electoral, aun en el caso de que finalmente no sea designado.
- En caso de contestar de forma negativa a la anterior cuestión, si dicha situación no significa, en la práctica, que el CMAT tenga el poder de decidir, con sus designaciones, qué árbitros forman parte del censo electoral.
- Si el hecho de que un comité territorial como CMAT realice las designaciones para un torneo como el Mutua Madrid Open debe entenderse como que dicho torneo se considera, a efectos del Reglamento Electoral, del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos el Sr. Vispo informa:

- I. Es deber de la Junta Electoral “*garantizar la pureza e independencia*” del proceso electoral (art. 6.1 del Reglamento Electoral).
- II. Asimismo, le corresponde “*la gestión de todo el proceso electoral*” (art. 12.b).
- III. Reitera el procedimiento establecido por el Reglamento Electoral para la aprobación de los sucesivos censos transitorios, provisional y definitivo (arts. 17 y 18), así como los requisitos materiales que se han de reunir para formar parte del mismo (art. 27).

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

Consideraciones:

PRIMERA.- Las cuestiones y solicitudes planteadas por el Sr. Vicente Maíllo presentan un gran interés para todos los federados por cuanto se centran en los avatares sufridos por el censo electoral a lo largo del año 2020, que afectan directamente a las presentes elecciones, y en cómo se concretan en la práctica los requisitos materiales establecidos por el Reglamento Electoral para formar parte del mismo. Por ello, resulta conveniente y didáctico que sus dudas y planteamientos sean resueltos con publicidad, de tal manera que se permita su aprovechamiento por toda la comunidad de la FTM.

SEGUNDA.- A propósito de las solicitudes planteadas a la Junta Directiva en funciones, y sin perjuicio de que las mismas se reproduzcan tal y como solicita el Sr. Vicente Maíllo, debe decirse que las mismas ya han sido realizadas repetidamente por esta Junta Electoral desde el comienzo del actual proceso electoral.

Así sucede, por ejemplo, con el censo transitorio a 1 de enero de 2020, solicitado desde la convocatoria electoral y que asimismo fue requerido por la Comisión Jurídica del Deporte en su resolución NC 28.29.30/2020, de 8 de octubre, si bien dicha solicitud no ha sido atendida por la Junta Directiva en funciones hasta la fecha, como tampoco la Comisión Jurídica del Deporte ha compelido al órgano directivo a su aportación.

Lo mismo ocurre con las diferentes versiones del censo electoral que, presuntamente, rigieron las elecciones celebradas en los meses de junio y julio de 2020, que pasó de transitorio a provisional y de provisional a definitivo sin ser publicado, y que asimismo no se ha facilitado por parte de la Junta Directiva en funciones. En relación con lo anterior, también se ha solicitado profusamente la justificación de las alteraciones sufridas por el censo electoral a lo largo del año 2020, cuyo número resulta sorprendente habida cuenta de que los requisitos aplicables son los mismos. De nuevo, se ha desatendido dicha solicitud por parte del órgano directivo.

No obstante lo anterior, y compartiendo el parecer del federado solicitante a propósito de la relevancia que dicha información tiene para la comunidad de la FTM, se procede a la reiteración de dichas solicitudes a la Junta Directiva en funciones de la FTM.

TERCERA.- Por otro lado, las cuestiones planteadas al Secretario de la Junta Directiva en funciones resultan asimismo del máximo interés, por cuanto están dirigidas a que se publicite cómo se concreta el examen de los requisitos materiales establecidos por el Reglamento Electoral para reunir las condiciones de elector y elegible.

Son, asimismo, consultas que afectan de un modo muy particular a un estamento, como es el arbitral, que efectivamente tiene sus peculiaridades en relación con uno de los requisitos materiales para formar parte del censo electoral como es el de la participación en torneos y actividades. Peculiaridades que estriban, como bien dice el Sr. Vicente Maíllo, en que la participación efectiva en dichos eventos no depende únicamente de su voluntad, sino que para que aquella tenga lugar es preciso su designación por un tercero.

En este sentido, es criterio de esta Junta Electoral que, para acreditar su participación en un torneo, es suficiente su inscripción en el mismo, con independencia de que, finalmente, sea designado para intervenir o no en alguno de los partidos que tenga lugar.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Junta Directiva en funciones la publicación de la siguiente documentación e información:

- Censo electoral transitorio anual que prevé el artículo 17 del Reglamento Electoral que incluya como Anexo el calendario deportivo, el programa deportivo y el plan general de actuación que se han tenido en consideración para la elaboración del mismo.
- Censo provisional y censo definitivo aprobados en las elecciones anuladas en julio de 2020.

- Justificación de las exclusiones e inclusiones realizadas en el último censo transitorio con respecto al censo definitivo aprobado en julio de 2020.

SEGUNDO.- Elevar al Secretario de la Junta Directiva en funciones las siguientes cuestiones:

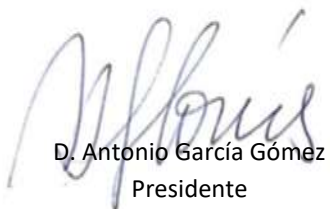
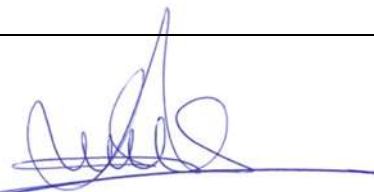


- Porqué el Mutua Madrid Open no está incluido en el calendario deportivo 2019 y sí lo están otros torneos internacionales.
- Cuáles son los criterios o en base a qué reglamento se incluyen los torneos en el calendario anual.
- Si ha considerado “participación” (en los términos utilizados por el Reglamento Electoral) el hecho de que un árbitro, a solicitud del Comité Madrileño de Árbitros de Tenis (CMAT), muestre disponibilidad para trabajar en un determinado torneo, aun en el caso de que finalmente no fuese designado.
- Si, a efectos del Reglamento Electoral, ha considerado el hecho de que un comité territorial como el CMAT realice las designaciones para un torneo que éste debe entenderse considerado del ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Ordenar al Secretario de la Junta Directiva en funciones que:

- Considere torneo celebrado en el ámbito de la Comunidad de Madrid aquellos en los que la CMAT haya realizado las designaciones arbitrales.
- Incluya en el Censo a los árbitros que conste se hayan puesto a disposición del Comité Madrileño de Árbitros de Tenis (CMAT), muestre disponibilidad para trabajar en un determinado torneo, aun en el caso de que finalmente no fuese designado.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

 <p>D. Antonio García Gómez Presidente</p>	 <p>D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal</p>	 <p>D. Carlos Fernández-Ventura Secretario</p>
	 <p>Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico</p>	



Junta Electoral FTM 2020 <jelectoralftm2020@gmail.com>

Solicitud de actuaciones por parte de la Junta Electoral en mi nombre, David Vicente Maillo

1 mensaje

David Vicente <[REDACTED]>

20 de enero de 2021, 16:05

Para: Junta Electoral FTM 2020 <jelectoralftm2020@gmail.com>

Buenas tardes,

En el acta nº30 de la Junta Electoral de la FTM de 17 de enero de 2021, en un documento adjunto, el sr. Jaime Fraile Martín, en su condición de Secretario General de la FTM, en base a las atribuciones que le confieren el art. 65 de los estatutos de dicha entidad y disposiciones normativas concordantes certifica que David Vicente Maillo no cumple los requisitos previstos en el art. 27 del Reglamento Electoral de la FTM por falta de actividad 2019.

Según el art. 27 del Reglamento Electoral "Condición electores y elegibles" el punto 1c dice: " Los técnicos, entrenadores, jueces, árbitros y otros colectivos interesados, que posean licencia de la Federación, en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. A estos efectos, sólo se considerarán competiciones y actividades de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid aquellas que además de estas dos circunstancias, estén incluidas en el plan general de actuación, calendario deportivo o programa deportivo oficiales, aprobado por la Asamblea General (o, en el caso del calendario deportivo, modificado por la Comisión Delegada)"

En el artículo 17 del Reglamento Electoral se dice: " La Federación elaborará anualmente un censo electoral transitorio, que incluirá, como Anexo, el calendario deportivo, el programa deportivo y el plan general de actuación que se han tenido en consideración para la elaboración del mismo. Se le dará la máxima difusión a través del tablón de anuncios. Asimismo, en el primer mes del año en que se vayan a celebrar elecciones, se actualizará el censo electoral, procediéndose de igual forma.

En el artículo 18 se dice: " 1.El censo electoral provisional, elaborado por la Federación en base al último censo electoral transitorio actualizado al momento de la convocatoria de las elecciones y aprobado por la Junta Electoral, será expuesto simultáneamente con la convocatoria de las elecciones para la Asamblea General, dándose la máxima publicidad y difusión, en la forma establecida en el presente Reglamento" Y continúa diciendo en el punto 4: " Resueltas las reclamaciones y recursos por la Junta Electoral y, en su caso, por la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Junta Electoral aprobará definitivamente el censo, que se denominará censo electoral definitivo, y contra el que no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en las ulteriores fases del proceso electoral"

Según todo lo anterior:

1- Solicito a la Junta Electoral que solicite a petición mía a la Junta Directiva en funciones de la FTM el censo electoral transitorio anual que prevee el artículo 17 del Reglamento Electoral que incluya como Anexo el calendario deportivo, el programa deportivo y el plan general de actuación que se han tenido en consideración para la elaboración del mismo. Así como la actualización del mismo que ha de hacerse en el primer mes del año en que se vayan a celebrar elecciones (enero 2020) como así también dicta el Reglamento Electoral en el mismo artículo.

2- Solicito a la Junta Electoral que solicite a petición mía a la Junta Directiva en funciones de la FTM el censo electoral provisional que prevee el artículo 18 del Reglamento Electoral elaborado por la Federación en base al último censo electoral transitorio actualizado al momento de la convocatoria de las elecciones y aprobado por la Junta Electoral. Me refiero al censo electoral provisional aprobado en junio/julio. También solicito que se les remita a petición mía el censo electoral definitivo que se prevee en el art. 18.4 del citado Reglamento y que fue aprobado en junio/julio.

3- Me consta que yo, David Vicente Maillo, fui incluido en el censo electoral definitivo en el mes de junio/julio. Y sin embargo mi nombre desapareció en el censo electoral provisional facilitado por la Junta Directiva en funciones de la FTM a la Junta Electoral en el mes de septiembre. Solicito a la Junta Electoral que solicite a petición mía a la Junta Directiva en funciones de la FTM los motivos por los que fui excluido, al igual que los motivos por los que fueron excluidos/incluidos miles de federados sin ninguna justificación. Se supone que si la Federación realiza correctamente sus funciones y anualmente elabora un censo electoral transitorio que actualiza en el primer mes del año en que se vayan a celebrar elecciones y en base a éste elabora el censo electoral provisional que facilita a la Junta Electoral y ésta lo eleva a definitivo y yo, al igual que miles de federados estábamos incluidos en el último censo electoral definitivo aprobado es porque se cumplía con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el reglamento electoral a ojos de la Federación y de la primera Junta Electoral. Podría entender que la nueva Junta Electoral realizase modificaciones si ésta entiende que en los censos provisionales aportados por la Junta Directiva en funciones de la FTM hay errores como así ha hecho con los cientos de menores incluidos pues es su obligación. Lo que no entiendo, y menos aún sin ningún tipo de justificación, es que la Junta Directiva en funciones publique un censo provisional elevado a definitivo por la primera Junta Electoral en junio/julio y en septiembre publique otro censo provisional.

4- En relación a mi falta de actividad en el año 2019 según certifica el Sr. Jaime Fraile Martín, motivo por el cual no podría tener la condición de elector y elegible, el art. 27 del Reglamento Electoral dice: "Los técnicos, entrenadores, jueces, árbitros y otros colectivos interesados, que posean licencia de la Federación, en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid. 2. A estos efectos, sólo se considerarán competiciones y actividades de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid aquellas que además de estas dos circunstancias, estén incluidas en el plan general de actuación, calendario deportivo o programa deportivo oficiales, aprobado por la Asamblea General (o, en el caso del calendario deportivo, modificado por la Comisión Delegada)"

En base a lo anterior, entiendo que:

- El sr. Jaime Fraile Martín certifica que el haber trabajado como juez de línea en el Mutua Madrid Open 2019 no es suficiente para justificar mi actividad como árbitro. ¿Cómo es posible que un torneo internacional de la máxima categoría celebrado en Madrid no esté incluido en el calendario deportivo 2019 de la FTM y sin embargo sí estén incluidos en dicho calendario torneos internacionales ITF celebrados en la Comunidad de Madrid? Estos torneos ITF se encuentran en la página web a la que la propia FTM indica en algún escrito debemos remitirnos para conocer el calendario deportivo (<https://competicion.ftm.es/app/calendario/mensual>)

En este sentido solicito a la Junta Electoral que solicite a petición mía a la Junta Directiva en funciones de la FTM y en concreto al sr. Jaime Fraile Martín que explique por qué el Mutua Madrid Open no está incluido en el calendario deportivo 2019 y sí lo están otros torneos internacionales. ¿Cuáles son los criterios o en base a qué reglamento se incluyen los torneos en el calendario deportivo anual?

- Además, como ya acredité en su momento, también di disponibilidad para 3 días para trabajar en el torneo "Soy de la Mutua" celebrado en la Caja Mágica. El Comité Madrileño de Arbitros de Tenis (CMAT) solicitó disponibilidad al colectivo arbitral, yo di mi disponibilidad pero no fui

designado para trabajar ninguno de los 3 días. Entiendo que con el hecho de dar disponibilidad se acredita mi participación en dicha competición ya que el ser o no designado para trabajar no depende de mí. Y el propio reglamento electoral dice que "hayan participado". Defiendo que el enviar disponibilidad implica participación, máxime cuando la designación para trabajar depende del CMAT y si solo se considerase el trabajo efectivo, entonces se otorgaría al CMAT de la FTM la capacidad de decidir quienes podrían o no votar en el año electoral.

En base a lo anterior, solicito a la Junta Electoral que solicite a petición mía a la Junta Directiva en funciones de la FTM y en concreto al sr. Jaime Fraile Martín, los motivos por los que dicha competición no figura en el calendario deportivo 2019 cuando el propio CMAT de la FTM solicitó disponibilidad y designó al colectivo arbitral que trabajó en dicha competición. Se entiende que el Comité de una Federación Territorial realiza designaciones arbitrales en competiciones oficiales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Un saludo,

David VICENTE MAILLO

Nº Licencia: 364002-7

DNI: 53047014-K